

DECRETO N° 27.565

"POR EL CUAL SE AMPLIA LA LISTA DE PLAGAS DE LA AGRICULTURA A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL DECRETO LEY N° 8.051 DE DEFENSA AGRICOLA Y SU REGLAMENTACION EL DECRETO N° 10.189."

Asunción, 3 de julio de 1967.-

CONSIDERANDO: **Que**, el Paraguay posee regiones con excepcionales condiciones ecológicas favorables para la producción citrícola;

Que, el desarrollo alcanzado nuevamente por la citricultura nacional ha permitido que buena parte de su producción sea destinada a los mercados de exportación;

Que, a los efectos de darle una sólida base económica a este renglón frutícola, los organismos técnicos y financieros vienen estimulando la diversificación de su producción mediante el cultivo de especies y variedades que permitan extender el período de cosecha;

Que, la reciente instalación de modernas plantas de beneficiación e industrialización de los frutos cítricos representa una positiva evolución en el proceso de expansión de su producción;

Que, es necesario adoptar las medidas que permitan evitar la introducción y diseminación de plagas y entidades causantes de enfermedades que comprometen el porvenir de la actividad citrícola;

Que, la Ley de Defensa Agrícola (Decreto-Ley N° 8.051/41) otorga al Poder Ejecutivo la facultad de incorporar a la nómina vigente de plagas, la lista de plagas y enfermedades que deberían ser tomadas en consideración en la aplicación de las medidas de fiscalización y control previstos;

Por tanto,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Ampliase la lista de plagas de la agricultura, a los efectos previstos en el Decreto-Ley N° 8.051 del 31 de julio de 1941, de Defensa Agrícola y su reglamentación el Decreto N° 10.189 de fecha 22 de diciembre de 1941, con la inclusión de los siguientes insectos, ácaros y "entidades" causantes de enfermedades de los citrus:

A. Entre las existentes en el país:

- a. Moscas de los frutos: *Ceratitis capitata* (Wied) y *Anastrepha spp.*
- b. Acaro tostado de los Citrus: *Phyllocoptruta oleivora* Ash.
- c. Cochinilla circular negra: *Chrysomphalus aonidum* (L)

- d. Cochinilla coma o serpeta: *Mytilococcus beckii* (New)
- e. Chochinilla roja: *Chrysomphalus dictyospermi* (Morang.)
- f. Alternaria: *Alternaria citri* Ellis y Pierce
- g. Antracnosis: *Colletotricum gloeosporioides* Peng
- h. Gomosis y podrepumbre parda de los frutos: *Phytophthora spp.*
- i. Melanosis: *Diaporthe citri* (Faw.) Wolf
- j. Mohos: *Penicillium digitatum* Secc y *P. italicum* Welmer.
- k. Cancrosis sudamericana: bacteria
- l. Exocortis: *Rimocortius exocorte* (Faw.) Holmes

B. Entre las que aún no han sido identificadas en el país.

- a. Mosca negra de los Citrus: *Aleurocanthus woglumi* ashby
- b. Cochinilla roja australiana: *Aonidiella aurantii*
- c. Cochinilla blanca de los Citrus: *Orthesia Praelonga* Dougl.
- d. Mal rosado: *Corticum salmonicolor* Berk y Br.
- e. Mancha negra: *Guignardia citricarpa* Kiely.
- f. Mal seco: *Deuterophoma tracheiphila* Petri.
- g. Podredumbre de la raíz: *Armillaria mellea* (Vohl) Fr.;
Rosellinia pepo Pat., *R. bunodes* (Berk, y Br. Sacc. et. al y *Sclerotinia sclerotiorum* Lib. de B.
- h. Cancrosis asiática: *Xanthomonas citri* (Hasse) Dowson
- i. Hoyo negro: *Pseudomonas syringae* van Hall
- j. Tumor leñoso: virus innominado todavía.
- k. Enanismo de la mandarina *Satsuma*: virus innominado todavía.
- l. Podredumbre de la corteza: virus innominado todavía.
- ll. "Stubborn" *Rimocortius pertinacias* (Faw) Holmes.
- m. Nematodo de los Citrus: *Tylenchulus semipenetrans* Cobb.
- n. Decaimiento progresivo: *Radopholus similis* Cobb. Thorne.

Art. 2º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO.: ALFREDO STROESSNER
Fdo. : Ezequiel González Alsina

Secretario General